

DESCUENTO DE CHEQUES PROPIOS DE PAGO DIFERIDO
CON RECURSO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XXXX días de XXXX de 2022

Sres.

SUR FINANZAS GROUPS.A.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

De mi consideración:

XXXX CUIT/CUIL/CDI N° XXX con domicilio en XXXX (en adelante el "CEDENTE") se dirige a ustedes, **SUR FINANZAS GROUP S.A.**, CUIT **30-71740402-1** con domicilio en Suipacha 472, Local 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "CESIONARIO" o "SUR FINANZAS" indistintamente y en conjunto, las "PARTES"), a los efectos de ceder los cheques que se detallan en el anexo i (en adelante los "CPDS"). Para el caso de acceder a lo solicitado nos regimos por el siguiente articulado:

PRIMERO. Objeto: El CEDENTE ha librado los CPDS con el objeto de ser cedidos a favor de SUR FINANZAS con el objeto de obtener financiación. En tal sentido, el CEDENTE le ofrece en este acto al CESIONARIO los CPDS. El CESIONARIO podrá aceptar todos o algunos de los CPDS (los "CPDS Aceptados"), a su exclusivo criterio. Para el caso que el CESIONARIO no aceptara todos los CPDS se entenderá que hay una aceptación parcial.

SEGUNDO. Precio: El precio de la presente operación será el que resulte de calcular el valor actual neto de los CPDS Aceptados a una Tasa Nominal Anual (TNA) adelantada del XXXX%, siendo la Tasa Efectiva Anual (TEA) del XXXX%. **Costo Financiero Total (CFT)** de la operación XXXX% (conceptos computables: tasa de interés, gastos de liquidación, comisión de valor al cobro, gastos por cheque, aviso de vencimiento, gastos de notificación, gastos de administración y seguimiento e intereses compensatorios).

Dicho precio será depositado o transferido por el CESIONARIO en su cuenta corriente N° XX CBU XX ALIAS XX que el CEDENTE posee en XX (en adelante la "Cuenta Corriente") y será destinado a

TERCERO. Garantía de Evicción: El CEDENTE declara y garantiza: que no existen medidas cautelares en su contra, que no se encuentra afectado por embargos, inhibiciones ni prohibiciones de endoso o libramiento y que la cuenta corriente tendrá saldo suficiente para cubrir los CPDS. El CEDENTE responderá por la existencia y legitimidad de las obligaciones de pago que emergen de todos los CPDS y se responsabiliza por su saneamiento y evicción.

CUARTO. Banco de Datos: El CESIONARIO queda autorizado para incorporar los datos que surgen de la presente en sus bases en los términos de la Ley 25.326 (sus complementarias y modificatorias). Por lo que podrá suministrar, exclusivamente con fines crediticios, la información descrita en esta solicitud y la que sobrevenga por la operación crediticia solicitada (sus movimientos, cumplimiento e historial), al BCRA y a los Banco de Datos a los

que se adhiera; entidades que a su vez, dentro de la normativa aplicable en la materia, podrán informarla a terceros que la requieran.

QUINTO: El CEDENTE tendrá derecho a revocar la presente durante el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la disponibilidad efectiva de los fondos solicitados, notificando de manera fehaciente, siempre y cuando no haya dispuesto de los fondos allí depositados. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el CEDENTE en la medida que no haya hecho uso de los fondos solicitados.

SEXTO. Declaración Jurada:

6.1. EL CEDENTE declara que SI/NO (1) se encuentra inscripto en el registro del BCRA establecido por la Comunicación "A" 5603: "Registro de Otros Proveedores No Financieros de Crédito", y que en caso de no encontrarse inscripto en el registro indicado precedentemente, la firma no dará asistencia crediticia al sector de consumo.

6.2. EL CEDENTE declara bajo juramento que, si el destino de los fondos y valores descontados en la operación del día de la fecha son utilizados para proveer servicios financieros, será conforme a lo dispuesto por el BCRA en la Comunicación "A" 5593, con sus modificatorias y complementarias.

SÉPTIMO. Título Ejecutivo. Se deja constancia que, en caso de configurarse alguno de los casos de incumplimiento previstos en la presente, este instrumento reviste el carácter de título ejecutivo conforme lo dispuesto por el art. 523 inc. 2 y cc. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

OCTAVO. Domicilio y Jurisdicción: En caso de ser aceptada la presente, el CEDENTE y el CESIONARIO constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento de la presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, y se someterán a la jurisdicción improrrogable de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENO. Aceptación: La presente se considerará aceptada con el depósito del Precio por parte del CESIONARIO al CEDENTE en la Cuenta Corriente.

En este acto dejó constancia que recibo una copia de esta solicitud con la firma suscripta por el CESIONARIO en carácter de constancia de recepción de esta solicitud.

Firma: _____

NOMBRE Y APELLIDO

CUIT N°

Domicilio:

Anexo I

CPDS				
Banco	Número	Fecha Dep.	Importe	Librador

Firma: _____

NOMBRE Y APELLIDO

CUIT N°

Domicilio: